

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SINALOA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Sinaloa de Leyva.

Artículo 2. El funcionamiento y Administración del Sistema se regula, de conformidad con el presente reglamento, y con la Ley del Sistema Estatal DIF.

Artículo 3. El Sistema Municipal DIF, podrá establecer Sub-Comités o Delegaciones en las sindicaturas del municipio, a las cuales proporcionará asistencia técnica y administrativa dichos Sub-Comités o Delegaciones estarán a cargo de la esposa del Síndico o bien de quien determine la Presidente del DIF Municipal.

Artículo 4. El sistema del DIF Municipal tendrán por objeto.

I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social, comprendidos en los programas del Sistema Estatal.

II. Auxiliar a los grupos vulnerables de la sociedad incluyendo mujeres lactantes y gestantes.

III. Crear mejores condiciones de vida a las familias del municipio, así como procurar el bienestar y desarrollo de la comunidad.

IV. Fomentar la educación escolar y extra escolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V. Coordinar con otras dependencias y entidades del municipio, actividades en materia de asistencia social.

VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos.

VII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes.

VIII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal y;

IX. Otras actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las leyes.

Artículo 5. El sistema DIF Municipal integrar el siguiente patrimonio:

I. Los derechos y bienes que actualmente posee.

II. Las aportaciones que el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y entidades Paraestatales, Paramunicipales, personas físicas y morales particulares le otorguen, siendo estos subsidios, subvenciones, bienes y otros ingresos.

III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.

IV. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a derecho y;

V. Los demás bienes, derechos e ingresos, que obtengan por cualquier título legal.

- Artículo 6. El sistema DIF Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal de igual forma con otras instituciones para el mejor cumplimiento de su objetivo.
- Artículo 7. Las relaciones laborales entre el sistema DIF y sus trabajadores, se normarán por lo establecido en el Reglamento Administrativo Interno del Ayuntamiento.
- Artículo 8. Son trabajadores de confianza del Sistema, el Director, Administrador, Secretarías, Jefes de Departamento y Unidades de Servicio.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL DIF MUNICIPAL

- Artículo 9. La esposa del C. Presidente Municipal o la persona que el asigne para que dirija las actividades del DIF Municipal deberá promover el bienestar social y presentar al efecto servicios de asistencia a la comunidad, apoyar el Desarrollo Integral de la Familia, fomentar la educación, y la cultura en todos los sectores de la sociedad, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y coadyuvar en las campañas de salud.
- Artículo 10. Son funciones y obligaciones de la Presidente del Comité Municipal del DIF las siguientes:
- I. Seleccionar juntamente con el Presidente Municipal, el personal de confianza que colaborará en los programas y puestos del DIF.
 - II. Dirigir las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia social, con sujeción a lo que disponga la Ley Relativa.
 - III. Coordinar establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.
 - IV. Programar y coordinar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y minusválidos.
 - V. Disponer servicios de asistencia jurídica de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos.
 - VI. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al estado en los términos de la Ley respectiva.
 - VII. Fomentar la educación y la cultura en los diferentes niveles escolar y extraescolar.
 - VIII. Apoyar y coordinar en el municipio las campañas encaminadas a salvaguardar la salud pública.
 - IX. Fortalecer la conciencia cívica y nacionalista de niños, jóvenes y adultos, así como promover la identificación de los genuinos valores nacionales.
- Artículo 11. El Director, deberá realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación de las acciones de asistencia social del DIF Municipal.
- Artículo 12. Las funciones y obligaciones del Director del DIF Municipal son las siguientes:
- I. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad mediante los programas de asistencia social institucionales.
 - II. Atender establecimientos de asistencia social que establezca o apoye el DIF Municipal en servicios a la niñez, ancianos o minusválidos.
 - III. Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de familia, de los menores, de ancianos y de los minusválidos.

- IV. Presentar servicio de asistencia jurídica y de orientación a menores, ancianos y minusválidos sin recursos.
- V. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de minusválidos y en los procedimientos civiles y familiares.
- VI. Elaborar, cumplir y evaluar un Plan de Trabajo anual e informar los resultados a la Presidenta del Comité Municipal.
- VII. Entregar, mensualmente al DIF Estatal un informe de actividades.
- VIII. Actuar como representante legal y administrativo del Sistema DIF Municipal.
- IX. Dirigir el personal que labore en la Institución y promover su capacitación y actualización de conocimientos.
- X. Otorgar asistencia social a desamparados, alimentaria, educacional, rehabilitación y jurídica.
- XI. Programar campañas de orientación familiar, de planificación familiar y de prevención y control de la fármacodependencia.

Artículo 13. La Secretaria particular la persona que esté al frente de esta Secretaría contará con todo el apoyo y la confianza de la Presidente del DIF Municipal y tendrá a su cargo la atención de los asuntos que directamente atañen a sus funciones y será el enlace entre la Presidente y el resto de sus colaboradores.

Artículo 14. La administración de los bienes, patrimonio y recursos del DIF, serán responsabilidad de el administrador, quien deberá velar por el buen funcionamiento de los programas, así como también un estricto control de los ingresos, egresos y el mejor aprovechamiento y aplicación de los recursos disponibles.

Artículo 15. Secretaria, papel fundamental, deberá desarrollar la secretaria de la Institución, quien deberá elaborar los oficios, informes y toda documentación oficial que se requiera.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS

Artículo 16. El programa de área de la salud, el cual será atendido por un médico pasante de medicina y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar consulta externa a personas que soliciten y obsequiarle los medicamentos de medicina preventiva en caso de que se cuente con él, sin tener la obligación de hacer entrega u obsequio de medicina normativa.
- II. Coordinarse con el Sector Salud para participar en las campañas de medicina de prevención en las comunidades y de vacunación.
- III. Realizar pláticas de concientización a la población sobre diversas enfermedades.
- IV. Exponer temas mediante reuniones, de interés general tales como educación sexual, tabaquismo, alcoholismo, drogadicción, etc.
- V. Participar en jornadas de saneamiento ambiental.

Artículo 17. La procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover juicios del orden familiar, así como rectificación de actas, de la patria potestad,

adopción, pensión alimenticia, depósitos judiciales (menores), divorcios necesarios, sucesiones (testamentarias e intestamentarias).

II. Asesorar a quien lo solicite sobre juicios de orden penal, tales como delitos contra la vida y la salud persona, delitos de comisión de auxilio, delitos contra la libertad, delitos contra la paz y las personas, delitos contra la inviolabilidad del domicilio la intimidad, delitos contra el honor, difamación y calumnia, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra el orden familiar, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar delito contra la filiación y estado civil, bigamia.

III. Así como también promover cursos, talleres, mesas redondas, conferencias y temas que tendrán siempre como objetivo principal la integración familiar.

IV. Intervenir en la solución a los delitos sexuales, tales como violación, atentado al pudor, estupro raptó y acoso sexual.

Artículo 18. El departamento de trabajo social, tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

Promover reuniones informativas en la comunidad sobre los programas y organización del Sistema DIF.

Orientar y canalizar a las personas que presenten diversos problemas.

Efectuar estudios socioeconómicos donde se requieran.

Levantar un censo en el Municipio de minusválidos e incapacitados.

Promover la credencial del INSEN en personas de sesenta años y más.

Las actividades que sean encomendadas por la Presidenta del Sistema DIF Municipal.

Artículo 19. La unidad básica de rehabilitación simplificada, tendrá como objeto principal proporcionar las vías de prevención y rehabilitación a los procesos de invalidez, disminuir la prevalencia de procesos, la inasistencia, investigar acerca de la rehabilitación simple, la formación de recursos humanos la capacitación para la prevención de valoración integral y simple esta unidad deberá de canalizar los casos difíciles o que así lo ameriten al C.R.R.I. de la Ciudad de los Mochis.

Artículo 20. El programa establecido por el instituto Nacional de la Senectud INSEN, promoverá la credencialización a personas de 60 años o más, para que sean acreedores a los beneficios que esta otorga, así como también promoverá programas deportivos, sociales y recreativos en beneficio de las personas de la tercera edad.

Artículo 21. El programa de asistencia social alimentaria para la familia P.A.S.A.F. , tiene como objetivo fortalecer el nivel de vida de las familias de extrema pobreza en nuestro Municipio y ofrecerá la orientación alimentaria promoviendo el autoconsumo y ayuda directa en las regiones de extrema pobreza, el objetivo principal es beneficiar a familiar que cuenten con niños menores de cinco años, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, ancianos y minusválidos, así como también comunidades que no cuenten con servicios tales como agua potable, energía eléctrica y servicios de salud.

Artículo 22. El programa de desayunos escolares, fue creado para disminuir la desnutrición y deshidratación preferentemente de la niñez, llevando un control de peso y talla de cada niño que recibe este beneficio, por la intensa actividad, propia de este programa se nombrará un auxiliar que coordine su esfuerzo con el responsable del mismo.

Artículo 23. Todas las disposiciones que establezca este reglamento el sistema DIF Nacional y Estatal son de vigencia obligatoria y las que en lo futuro se establezcan.

Artículo 24. El programa cocinas populares de Sinaloa, COPUSI, mediante el abaratamiento de costos pone a disposición del público, preferentemente familias indigentes, estudiantes y personas de escasos recursos económicos, alimentos preparados para su consumo, mediante cocinas que el Sistema DIF Municipal establece en diferentes localidades.

Artículo 25. La responsable de COPUSI, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fomentar donde se requiera y exista disponibilidad y apoyo de la población la instalación de COPUSI.
- II. Supervisar el funcionamiento de las cocinas y servicios integrales.
- III. Realizar una rigurosa supervisión administrativa contable, buscando con ello, una sana aplicación de los recursos y evitar la cancelación de la cocina y servicios integrales.
- IV. Promover en la población el consumo de los alimentos que ofrece COPUSI, ya que no promueve un fin lucro.
- V. Efectuar actividades promocionales que auxilien a las cocinas en sus gastos.

Artículo 26. El programa de atención a menores y adolescentes en riesgo PAMAR, tiene por objetivo apoyar a los menores adolescentes y jóvenes del municipio, capacitándolos para prevenirlos de los vicios tales como el tabaquismo, alcoholismo, drogadicción y sida entre otros.
Promover becas, para estudiantes de escasos recursos económicos mediante estudios socioeconómicos y las demás actividades que les sean encomendadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones legales Municipales que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Sinaloa, _____

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. GASPAR FIGUEROA ÁLVAREZ

C. TRINIDAD GÁMEZ BOJÓRQUEZ

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo Municipal, a los _____

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. GASPAR FIGUEROA ÁLVAREZ

C. TRINIDAD GÁMEZ BOJÓRQUEZ